Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 078/2020 de fecha 15 de setiembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 078-018/2020

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 382/18, SUSCRITO CON LA FIRMA G.S.M. DE VÍCTOR GERARDO MENDOZA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 84/18 "SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS".

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1441/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 23 de julio de 2020, el cual contiene la providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 613/2020, de fecha 20 de julio de 2020, del Departamento de Contratos y Seguros, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el proyecto de Resolución "POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 382/18, SUSCRITO CON LA FIRMA G.S.M. DE VÍCTOR GERARDO MENDOZA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 84/18 "SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS";

El Expediente identificado como CA/N° 1441/2020 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 29 de julio de 2020, el cual contiene la providencia de la Auditoría Interna, que remitió la Nota Interna AI/DGE Nº 060/2020, de fecha 28 de julio de 2020, del Departamento de Auditoría de Gestión, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe respecto al cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones por parte de la firma G.S.M., de Víctor Gerardo Mendoza, a solicitud de la Nota Interna 057-597/20, de fecha 24 de julio de 2020;

El Expediente Digital identificado como CA/N° 1441/2020 - Anexo 2, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 05 de agosto de 2020, el cual contiene la Nota Interna GS/Nº 152/2020, de fecha 05 de agosto de 2020, de la Gerencia de Salud, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe referente a cómo será cubierto el servicio en caso de autorizarse la presente propuesta, a solicitud de la Nota Interna 057-597/20, de fecha 24 de julio de 2020;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-09-21 08:07:22.38541-04

RESOLUCIÓN C.A. Nº 078-018/2020

El Expediente Digital identificado como CA/N° 1441/2020 - Anexo 3, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 13 de agosto de 2020, el cual contiene la Nota Interna PR/AI/Nº 326/2020, de fecha 13 de agosto de 2020, de la Auditoria Interna, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el análisis realizado en el marco de la propuesta de rescisión por mutuo acuerdo del Contrato Nº 382/18, suscripto con la firma G.S.M. DE VÍCTOR GERARDO MENDOZA, en virtud de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 84/18 "SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS"; a solicitud de la Nota Interna CA Nº 062-651/20, de fecha 07 de agosto de 2020, de la Secretaría del Consejo de Administración;

El Expediente Digital identificado como CA/N° 1441/2020 - Anexo 4, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 25 de agosto de 2020, el cual contiene la Nota Interna DIJ/DDC/DC1/Nº 661/2020, de fecha 25 de agosto de 2020, de la Dirección Jurídica, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, un informe conteniendo instrucciones en relación a la propuesta en cuestión;

El Expediente identificado como CA/N° 1441/2020 - Anexo 5, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 01 de setiembre de 2020, el cual contiene la Nota Interna PR/AI/Nº 338/2020, de fecha 01 de setiembre de 2020, de la Auditoría Interna, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Complementario realizado en el marco de la propuesta de rescisión en cuestión; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 074-004/18, de fecha 30 de octubre de 2018, se adjudicó el presente llamado a la firma G.S.M. DE VÍCTOR GERARDO MENDOZA, plasmándose a través del Contrato N° 382/18, de fecha 20 de noviembre de 2018;

Que, por Adenda - Anexo 1, de fecha 11 de marzo de 2020, se designó como Administrador del Contrato a la Dirección de Hospitales del Área Central;

Que, por Nota de fecha 25 de mayo de 2020, identificada como Expediente NOT-8584-2020-000003, la firma G.S.M. DE VÍCTOR GERARDO MENDOZA, mencionó cuanto sigue: *"...con el objeto de solicitar formalmente la terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo de las Partes, por inaplicabilidad del mismo a factores de fuerza mayor (Pandemia del COVID-19) bioseguridad, económicos y circunstancias imprevistas que lastimosamente modifican*

Gerencia de Abastecimiento y Logística

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-09-21 08:07:22.38541-04

totalmente el presente contrato. El presente contrato fue firmado en el ejercicio 2018, su vigencia contempla la prestación de servicios comprometidos por el espacio temporario de 60 (sesenta) meses desde su suscripción y estos servicios debieron iniciarse a la firma del Contrato. Lastimosamente el Hospital de Especialidades Quirúrgicas INGAVI, no pudo ser habilitado en el tiempo que se esperaba, a la fecha se aprecia un minúsculo movimiento, pudo ser habilitado en el tiempo que se esperaba, que es excesivamente menor al que se previsionaba. Esto no es responsabilidad del IPS, y tampoco nuestra. Sabemos que su área ha tenido que asumir la Administración del presente Contrato, debido a los inconvenientes que se fueron presentando en la habilitación del Complejo Hospitalario INGAVI, pero lastimosamente la realidad es que hemos recibido la Orden de Servicio, aproximadamente 18 (dieciocho) meses posteriores a la suscripción del Contrato. La pandemia que estamos atravesando, a consecuencia del Virus (COVID-19), ha modificado sustancialmente el servicio que prestamos, estamos ligados directamente al primer anillo de combate de este virus, tratamos directamente con prendas, residuos y demás que provienen de personas infectadas. Esto obliga a todas las partes (contratante-contratista) a reconsiderar todo el alcance del servicio, todos los implementos de bioseguridad que se deben de incluirse, en muchos casos desechables ya que este virus modificó todo. No podemos permitirnos intentar sostener este proceso desfasado a la realidad sanitaria de hoy, no podemos arriesgarnos a ser responsables de propagar este virus, mucho menos tras todas las medidas que ha tomado el gobierno"; y manifestó que en prueba de su buena voluntad no pretende cobrar los servicios que ha prestado en este breve periodo desde la recepción de la Orden de Servicio;

Que, por Providencia DAC/PROV N° 0004042020, de fecha 24 de junio de 2020, la Jefa de Sección Apoyo Logístico de la Dirección de Hospitales del Área Central, manifestó cuanto sigue: *"...Es importante resaltar que mediante la suscripción del Anexo 1, Adenda de fecha 11 de marzo de 2020, se designa como administrador del contrato a la Dirección de Hospitales del Área Central considerando que el mismo fue solicitado en base a que se debía habilitar el servicio por ende dando cumplimiento al pliego de bases y condiciones, inicia la ejecución del contrato con la firma de la Orden de Inicio de Entrega, la misma fue firmada el 11 de marzo del 2020. Finalmente teniendo en consideración los hechos fácticos esgrimidos por la Empresa adjudicada que se encuentra detallado en la nota oficial adjunta, es criterio de esta Sección salvo otro parecer de la Alta Gerencia, el de invocar que por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, la rescisión de contrato por mutuo consentimiento. Por el cual la Dirección de Hospitales del Área Central en su carácter de Administrador de Contrato, articulará los mecanismos administrativos necesarios para proseguir trámites"*;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística arocholi
2020-09-21 08:07:22.38541-04

RESOLUCIÓN C.A. Nº 078-018/2020

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 523/2020, de fecha 09 de julio de 2020, la Dirección Jurídica concluyó lo siguiente: *"...Al existir una circunstancia imprevisible o imprevista, considerada como fuerza mayor como lo manifestado por la firma proveedora, a fin de justificar el incumplimiento por parte de la misma, consideramos que se hallan reunidos los presupuestos para proceder a la rescisión por mutuo acuerdo según lo establecido por el Art. 58° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Con respecto a la donación ofrecida por la firma, siempre y cuando la aceptación de la misma por parte del IPS no implique ninguna obligación para el Instituto ni implique erogación alguna o afectación a algún rubro, es procedente su aceptación"*; y finalmente concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable someter a consideración del Consejo de Administración la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato Nº 382/2018, suscripto con la firma GSM DE VÍCTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 84/18 "SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS". Asimismo, recomendamos tomar todas las previsiones con las medidas implementadas por el Ministerio de Salud Pública y Previsión Social debido a la PANDEMIA COVID-19, en la elaboración de un nuevo llamado"*;

Que, por Nota Interna CA Nº 057-597/2020, de fecha 24 de julio de 2020, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones recibidas de la Máxima Autoridad, en Sesión Nº 057/20, de fecha 24 de julio de 2020, encomendó la realización de las siguientes actividades: *"a) A la Auditoría Interna: Proceda a realizar una verificación contractual del cumplimiento, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, a fin de determinar si corresponde la rescisión por mutuo acuerdo o si existen infracciones por parte del proveedor; b) A la Gerencia de Salud: Proceda a informar cómo será cubierto el servicio en caso de autorizarse la presente propuesta"*;

Que, por Nota Interna AI/DGE Nº 060/2020, de fecha 28 de julio de 2020, el Departamento de Auditoría de Gestión, a través de la Auditoria Interna, remitió el informe solicitado a través de la Nota Interna citada en el párrafo anterior, el cual obra entre entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Que, por Nota Interna GS/Nº 152/2020, de fecha 05 de agosto de 2020, la Gerencia de Salud, en respuesta a lo solicitado a través de la Nota Interna CA Nº 057-597/2020, de fecha 24 de julio de 2020, refirió cuanto sigue: *"...Al respecto, la Gerencia de Salud informa que toda la*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Asesoramiento y Logística

2020-09-21 08:07:22.38541-04

ropa hospitalaria del Hospital de Especialidades Quirúrgicas será lavada y planchada por la Sección Lavandería y Ropería dependiente de la Dirección de Apoyo y Servicios, cabe mencionar que el traslado de las ropas sucias como limpias serán realizadas por el personal del Departamento de Transporte de la Dirección de Servicios Administrativos dependiente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística...";

Que, por Nota Interna CA Nº 062-651/20, de fecha 07 de agosto de 2020, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones recibidas de la Máxima Autoridad, en Sesión Nº 062/20, de fecha 07 de agosto de 2020, reiteró a la Auditoría Interna lo encomendado en Sesión Nº 057/20 a través de la Nota Interna CA Nº 057-597/20, que expresa: *"a) A la Auditoría Interna: Proceda a realizar una verificación contractual del cumplimiento, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, a fin de determinar si corresponde la rescisión por mutuo acuerdo o si existen infracciones por parte del proveedor"*;

Que, por Nota Interna PR/AI/Nº 326/2020, de fecha 13 de agosto de 2020, la Auditoria Interna remitió el análisis realizado en el marco de la propuesta de rescisión por mutuo acuerdo del Contrato Nº 382/18, suscripto con la firma G.S.M. DE VÍCTOR GERARDO MENDOZA, en virtud de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 84/18 "SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS"; el cual obra entre los antecedentes del presente acto administrativo, en respuesta a la Nota Interna mencionada en el párrafo anterior;

Que, por Nota Interna CA Nº 065-685/20, de fecha 14 de agosto de 2020, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones recibidas de la Máxima Autoridad, en Sesión Nº 065/20, de fecha 14 de agosto de 2020, procedió a realizar una cordial invitación al Lic. Rodrigo Velázquez, Director de Auditoria Interna y a la Abg. Nora Murdoch, Directora de la Dirección Jurídica, para participar de la Sesión del Consejo de Administración, a llevarse a cabo el día viernes 21 de agosto de 2020, a las 12:00 horas, a los efectos de abordar lo relacionado a la propuesta en cuestión;

Que, por Nota Interna DIJ/DDC/DC1/Nº 661/2020, de fecha 25 de agosto de 2020, la Dirección Jurídica, remitió instrucciones con relación a la propuesta de referencia, las cuales obran entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Gerencia de Abastecimiento y Logística

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-09-21 08:07:22.38541-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 078/2020 de fecha 15 de setiembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 078-018/2020

Que, por Nota Interna PR/AI/Nº 338/2020, de fecha 01 de setiembre de 2020, la Auditoría Interna de la Institución, remitió un Informe Complementario en el marco de la propuesta en cuestión, el cual obra entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Disponer la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 382/18, suscrito con la firma G.S.M. DE VÍCTOR GERARDO MENDOZA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 84/18 "SERVICIO INTEGRAL DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI DEL IPS", conforme al exordio de la presente Resolución.----------

2°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf/fm.

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
archivo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-09-21 08:07:22.38541-04